



Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus caas

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de port.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 396 *Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos.* Mes de *Setiembre* de 1839.

Nota circunstanciada de todos los pagos hechos por la Tesorería de esta Provincia en el expresado Mes de Setiembre y obligaciones aceptadas y pendientes de satisfaccion que han quedado para el siguiente de Octubre, procedentes de las consignadas en los meses anteriores en virtud de Reales órdenes

	Obligaciones pendientes y aceptadas de nuevo.	Importe de lo pagado.	Id de lo pendiente para Octubre.
Por resto de las libranzas de la Direccion general del Tesoro público números desde 4127, á 4130, fechas el 6 de Agosto y pagaderas dentro de aquel mes, y por el importe de las expedidas en 6 de Setiembre señaladas con los números desde el 4408 al 4413 á satisfacer en todo él.	710000	220000	490000
Por idem de otra idem de la Direccion general de Rentas fecha 9 de Agosto de 1838 aplicada á la consignacion de la Real Casa.	23710		23710
Por idem de otra idem fecha 26 de Setiembre de 1838, número 1298 sobre productos decimales.	99000		99000
Por una id. id. número 1066 á pagar el 5 de Setiembre. .	40000	10000	30000
Por consignacion al Ministerio de Guerra.	200000	200000	
Por idem al de Gracia y Justicia.	115048-12	22652-22	92395-24
Por idem al de Hacienda.	300219-27		300219-27
Por idem á la fábrica de cigarros de Santander.	10000		10000
Por libramientos expedidos por la Intendencia á favor de los que en virtud del Real decreto de 16 de Diciembre último, y de la Real orden de 21 de Febrero de este año celebraron contratos con la misma para la remision de víveres al Ejército del Norte.	207441- 1		207441- 1
Totales.	1705419- 6	452652-22	1252766-18

Burgos 10 de Octubre de 1839. = P. O. D. S. C. = Pedro Martinez. = P. I. D. T. I. El oficio único, Fernando Vazquez. Insertese. El Intendente, G. P. I. = Nuñez.

CARGO A LOS PUEBLOS

POR

PUEBLOS.	Territorial.	Consumos.	Subsidio.	TOTAL	Exijido á buena
					cuenta por la ley de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837
Herramel	1203- 8	435-12		1638-20	
Hiniestra	2003	972-17		2975-17	
Hontomin	7877-32	1731-33	96-24	9706-21	
Hontoria de la Cantera	6552-26	1000	217-26	7770-18	
Hormaza	8609-22	2424-11	544-16	11578-15	1400
Hormas compuesto de los barrios de Bocos, La parte y la Solana	18737-14	8393-27	977- 2	28108- 9	
Hornillos del Camino	8430-27	3332- 6	248- 2	12011- 1	
Hospital del Rey	5012-25	20668-22	484	26165-13	
Huelgas	9829	21563-27	677-20	32070-13	
Huermeces	16479-17	5484-48	2498-21	24462-22	
Humienta	1869-30	632-11	60-16	2562-23	
Ibeas de Juarros	5962-18	1902-28	338-26	8204- 4	
Isar	15812-28	4087- 6	314-20	20214-20	
Lodoso	9585- 9	2085-17	163-12	11834- 4	
Mansilla	8438-31	1081-13	196-13	9716-23	
Marmellar de Abajo	8918-20	1554- 9	60-16	10533-11	959
Marmellar de Arriba	5095-31	900-19	60-16	6056-32	753-19
Mata	1048-25	155-30	120-32	1325-19	
Mazuelo	9577- 4	1787-11	254- 3	11618-18	
Medinilla	4951- 5	783- 9	60-16	5794-30	
Melgosa de Burgos	2512- 5	416-10		2928-15	
Miñon	3650-12	937-25	60-16	4648-19	
Modubar de la Cuesta	894 10	131-19		1025-29	
Modubar de la Emparedada	4468-11	890- 2	60-16	5418-29	
Modubar de S. Cibrían	5645-32	2014-30		7660-28	
Molina de Ubierna	2512- 5	268-13		2780-18	
Mozoncillo de Juarros	2666 21	1037- 5	84-33	3788-25	
Nuez de Abajo	10010-33	2136- 5	96-26	12243-30	
Olmos Albos	560-32	484-29	60-16	1106- 9	
Olmos Junto á Tapuerca	5679-11	1634-32	36-10	7350-19	
Orbaneja de Riopico	3821- 3	525- 6	60-16	4406-25	
Palacios de Benaber	12373-28	3500-33	96-26	15971-19	
Palazuelos de la Sierra	10331-27	2348- 2	60-16	12740-11	
Páramo	5276-12	631	60-16	5967-28	1365
Pedrosa de Muñó	3650	738-18	60-16	4449-12	
Pedrosa de Riourbel	17438-28	4836- 3	181-16	22456-13	
Pelilla (Granja)					
Peñaorada	1931-30	396	96-26	2424-22	
Quintanadueñas	17772- 6	3667-12	552-13	21971-31	
Quintana Ortuño	13243-16	2900- 4	435-20	16579- 6	
Quintanapalla	10021-26	4341-33	96-25	14460-17	
Quintanilla las Carretas	3081-32	560	78-21	3720-19	255
Quintanilla de Riopico	2999-32	575- 8	60-16	3635-22	
Quintanilla Pedro Abarca	2186-32	698-30		2885-28	
Quintanillas (las)	16544-24	5359- 8	302-16	23006-14	1551
Quintanilla Somuñó	24633-30	4720-23	1369-13	30733-32	2658-20
Quintanilla Vivar	8848-27	1240- 9	60-16	10149-18	2062

CANTIDADES ADMITIDAS
POR

SON EN DEBER
LOS PUEBLOS

Recibos de requisicion de caballos.	Villetes de los 200 millones.	Papel de Suministros	Medio diezmo de 1837.	TOTAL	
	747			747	8914-20
300	4416-30		864- 4	2581	394-17
1100	5693- 5		3944	10647- 5	
75	8259-26			8334-26	
2468-16	3536- 4		5365	12769-20	
4422	20133-31		7022- 2	31578-19	
1628	2933- 7		7627-26	12188-33	
755-10	24367-31			25123- 7	1042- 6
19124-32	7665- 9		5280-11	32070-18	
1048-15	14395- 4		5984-16	21428- 1	3034-21
224	1108-11		1460-19	2792-27	
	5394-27			5394-27	2809-11
1094	5065-17		8810-12	14969-29	5244-25
1800	3332- 9		6724-25	11857	
4531-17	2770-14		3156-17	10428-14	
2025-16	3335- 3		4374-25	10694-10	
400	1452-10		4161-16	6767-14	
	306		802- 5	1108- 5	217-14
4030-17	2869-18		4088-23	10988-24	629-28
736	1934		3414-13	6084-13	
	1199-26		1820- 8	3020	
1000	712- 3		3047-17	4759-20	
144	290		840	1274	
460	1652- 8		3322	5434- 3	
1400	3632-13		2628-21	7661	
370	509		2199-28	3078-28	
1665	2002-25		726-17	4394- 8	
1250	5832-29		5161-22	12244-17	
	390-13		715-30	1106- 9	
	3431-25		4068- 9	7500	
	3116- 4			3118- 4	1290-21
1945	7109		7212	16266	
1100	8946-30			10046-30	2693-15
	623		5967-22	7952-22	
1380	1587-27		2300-28	5268-21	
6494	2173- 8		13431-21	22098-29	359-18
124	8			132	
130	222		2072-22	2424-22	
4195- 8	10634-16		10245-15	25075- 5	
5402-18	9396-11		3158-33	17954-28	
3497-15	5044-18		5814-18	14356-17	104
1258-21	428		1754-23	3696-10	24- 9
257-27	1730-20		1647- 9	3635-22	
700	450		1211-17	2361-17	524-11
1362-20	12348- 3		6944-17	22206- 6	800- 8
4781	8839-28		6724-16	23003-30	7730- 2
1454-12	1223-17		5441	10180-29	

(Se continuará).

Número 392. *Los pueblos de los partidos de Aranda de Duero, Roa y Salas de los Infantes, que estan debiendo las rentas por contraoenciones á leyes de Policia pecuaria y demas derechos, se presentarán á pagar sus contingentes á su Administrador D. Pablo de Rozas, vecino de dicha villa de Aranda en el término de 8 dias bajo apercioimiento de apremio. Burgos 16 de Octubre de 1839.—Insertese, El Intendente, G. P. I., Nuñez.*

Número 394=MANIFESTACION Y PROTESTA.

Diferentes anuncios se han publicado para dar á conocer el establecimiento en esta Ciudad de una Agencia, que se titula general bajo la direccion de D. Francisco Vicente. En ellos, y en especialidad en el que se inserta en el Boletín oficial número 495 ofrece la Agencia (por una módica retribucion) tomar á su cargo cuantos asuntos correspondan á las Capitales de provincia y de partido sujetas á esta Audiencia territorial; practicar toda clase de diligencias, y formar pretensiones en los tribunales de esta Ciudad.

Promesas de semejante especie, concebidas en términos tan vagos y genéricos, podrán tal vez alucinar á personas sencillas é incautas que teniendo precision de ventilar cuestiones judiciales en aquel superior tribunal, crean hallar razones de utilidad y conveniencia de dirigirse al indicado establecimiento; y con objeto de disipar este error los procuradores que constituimos el número de la dotacion de la Audiencia, nos apresuramos á hacer una publica manifestacion.

Ni á la Agencia ni á su director les está permitido entremeterse directamente en negocios de las atribuciones de la Audiencia y sus dependientes, ni los que suscribimos podemos ni debemos darles de modo alguno nuestro apoyo; antes bien por razones que omitimos protestamos que, aun pudiendo, no pensamos ahora ni en ningun tiempo prestar nuestra firma, indispensable, para cualquiera pretension ó recurso; que no aceptaremos poderes y defensas, ni nos haremos cargo de asuntos que procedan de encomienda de la titulada Agencia general, sin una absoluta desistencia de toda intervencion sucesiva de parte de la misma ó de su único encargado conocido D. Francisco Vicente; y una completa garantía ademas que asegure la responsabilidad de gastos y las otras obligaciones que se contraen por virtud de la aceptacion del mandato.

En consecuencia los litigantes se convencerán de que sobre ser inconducente en los negocios de que se trata la mediacion de la tal Agencia, de exijirla, lejos de reportarles la misma ventaja resultarán perjudicados sus intereses; y deducirian por último que lo mas sencillo y económico en su caso es elegir por si mismos y entenderse directamente con los procuradores colegiados, esclusivamente autorizados por las leyes para gestionar en el tribunal superior de la Audiencia.

Burgos 11 de octubre de 1839.—Luis Diez de Agüero.—Lino Estevan.—Juan de Velandia.—Enstóquio Pedrero.—José Anton.—Bernardo Ruiz.—Francisco Lopez Talaya.—Bonifacio San Martin.—Domingo Fernandez de los Rios.—Está conforme y me constituyo responsable.—Luis Diez de Agüero.—Burgos 17 de Octubre de 1839.—Insertese, El Intendente G. P. I., Nuñez.

Número 386 =Don Joaquín Copeiro del Villar, Caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, Maestrante de la real é ilustre caballería de Ronda, dos veces declarado benemérito de la patria, teniente coronel de milicias, oficial del ejército con uniforme de la Milicia nacional por servicios hechos con las armas á la libertad, condecorado con varias cruces por acciones de guerra, académico de nobles artes y matemáticas de la Purísima Concepcion de Valladolid, Intendente subdelegado de rentas de esta provincia, &c.

Estando resuelto en real orden de 9 de octubre del año pasado de 1828 que con sujecion á las reales disposiciones de 14

de diciembre de 1826 y 12 de noviembre de 1827 se procese al arriendo en pública subasta de la renta de aguardientes y licorosos y su venta esclusiva al por menor, bajo las reglas y condiciones que abrazan, y con la calidad de sin perjuicio de lo que determinen las Cortes en los presupuestos, conforme á la real orden y aclaracion de 18 de febrero y 8 de noviembre de 1837: para que así se verifique en beneficio del Estado y de los pueblos, por el interes que ha de resultar á sus fondos de propios en el percibo de la 5.^a parte de los espresados arriendos, que han de empezar á regir desde 1.^o de enero próximo venidero; se hace saber á las personas que quieran tomar parte en los que se han de ejecutar por partidos judiciales ó distritos de cantones en lo que corresponde á esta provincia, que he señalado para la celebracion del primer remate el dia 3 de noviembre mas inmediato desde la hora de las diez de su mañana hasta las dos de su tarde; así que para los de las pujas del medio diezmo, diezmo y cuarto los dias 14 y 24 del mismo á la propia hora, en los estrados de esta Audiencia: sirviendo de gobierno á los espresados licitadores, que si pasados dichos términos no resultaren arrendadores á alguno ó algunos de los mencionados distritos ó cantones, se oirán en seguida las proposiciones que se hicieren á pueblos sueltos simultáneamente, observándose en el orden de pujas las formalidades de instruccion; y teniendo entendido tambien que los arrendadores han de asegurar suficientemente por obligaciones y fianzas el cumplimiento de sus contratos; que el pago de las cuotas de los arriendos lo han de realizar al vencimiento de cada trimestre que la venta de los espresados liquidos al por menor, esto es hasta media arroba inclusive, es esclusiva de dichos arrendadores, quienes ademas cobrarán de las que se hicieren al por mayor los derechos de 14, 18 y 22 rs. en cada arroba de aguardiente, segun su clase y graduacion, y 22 y 26 rs. de la de licorosos comunes y finos. Soria 8 de octubre de 1839.—Joaquin Copeyro del Villar.—Por mandado de su Sria., Manuel Sanz García.—Insertese, E. I. G. P. I., Nuñez.

Número 393.—Se halla vacante el partido de Médico de la villa y Condado de Treviño y pueblos inmediatos que le componen, siendo el mas distante de dicha villa una legua; su dotacion consiste en 220 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en fin de setiembre de cada año, y ademas por convenio particular podrá servir á cinco pueblos de la provincia de Alava de muy poca mas distancia que la referida. Los aspirantes dirijirán sus memoriales en todo el presente mes de octubre al ayuntamiento constitucional de dicha villa y Condado de su nombre. Burgos 17 de octubre de 1839.—Insertese, El Intendente G. P. I., Nuñez.

Número 398.

Se halla vacante la escuela de Estepar, con la dotacion de quinientos veinte y ocho reales, y unas hijuelas adjudicadas á la escuela que ascienden á diez fanegas de pan, puestas en su casa, y trescientos reales en metálico poco mas ó menos, y se advierte que las mencionadas hijuelas las ha de cobrar el maestro, y se le ha de dar casa de valde y suerte de leña como vecino: los aspirantes que quieran presentar su solicitud lo harán en el término de quince dias á su Ayuntamiento. Insertese, Nuñez.

Número 399.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Barbadillo de Herreros, con la dotacion anual de 56 fanegas de centeno; 1100 reales en dinero; casa para vivir y demas aprovechamientos de vecino: puede contratar con Bezares, pueblo inmediato. Los memoriales se dirijirán á su ayuntamiento. Insertese, Nuñez.

Número 400.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion del pueblo de Villanueva del Conde, partido de Miranda; su dotacion consiste en 24 fanegas de trigo, y como 14 ó 15 que se pagan por el concepto de Sacristan de la Iglesia que es anejo, todo bien pagado: los aspirantes á dicha plaza podrán dirijir sus solicitudes francos de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 15 de Noviembre proximo, en cuyo dia se procederá. I. Nuñez.